

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA CENTRAL

DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

El considerable número de consultas dirigidas a esta Junta y resueltas en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Octubre último, ha dado lugar a que se adoptaran algunos acuerdos referentes a la aplicación de la ley Electoral que, no obstante haberse comunicado directamente a las Juntas, funcionarios ó particulares que los motivaron con sus instancias, atendiendo a su carácter de generalidad, resolvió esta Junta que, tan luego como terminaran sus sesiones, se publicasen en una circular, como ya se hizo con los que se adoptaron en las sesiones de 6 y 7 de Agosto último.

En cumplimiento del expreso acuerdo se insertan a continuación las siguientes reglas generales:

1.ª En lo sucesivo, los Diputados provinciales interinos no pueden votar en la elección de los cuatro Diputados provinciales en ejercicio que han de formar parte de la Junta provincial del Censo.

2.ª A falta de Presidente y ex-
Presidentes, en ausencia ó enfer-

medad de estos, pueden presidir las Juntas provinciales del Censo los ex Vicepresidentes de Diputación por orden de antigüedad.

3.ª Formarán parte de las Juntas municipales del Censo los ex Alcaldes que desempeñaron sus cargos por dimisión de otros que lo fueron como Concejales de elección popular, si a su vez aquéllos tuvieron este carácter y no lo fueron por nombramiento gubernativo.

4.ª No pueden formar parte de las Juntas municipales del Censo:

Primero. Los Alcaldes que hayan dejado de serlo por anulación de elecciones, siempre que ésta haya sido acordada por Autoridad competente.

Segundo. Los Alcaldes nombrados por Concejales interinos.

Tercero. Los ex Alcaldes que sean Secretarios del Ayuntamiento.

Cuarto. Los Alcaldes nombrados por las Juntas revolucionarias.

5.ª Los Concejales de elección popular que hayan dimitido sus cargos, formarán parte de las Juntas municipales del Censo, y no los interinos que les hayan sustituido.

Igualmente, los Concejales que formando parte de dichas Juntas hubieran sido destituidos por orden gubernativa, continuarán perteneciendo a las mismas, mientras no se dicte contra ellos auto de procesamiento.

6.ª Las Juntas provinciales del Censo serán convocadas por sus Presidentes siempre que sea necesario para el ejercicio de las funciones que la ley les encomienda y en la forma y tiempo que la misma determina.

7.ª Cuando en la primera sesión que celebren las Juntas pro-

vinciales del Censo no hubiera habido tiempo para resolver todas las reclamaciones presentadas, las demás que celebren en el día siguiente y sucesivos sin interrupción, se considerarán como sesiones distintas, debiendo dar al acuerdo de su celebración la publicidad conveniente para que, conocido de todos los electores, puedan hacer las reclamaciones a que tengan derecho.

8.ª Para hacer efectivas las dietas devengadas por los comisionados nombrados para recoger documentos electorales, puede emplearse la vía de apremio, como determina el art. 109 de la ley Electoral para el pago de multas.

9.ª En la casilla titulada «domicilio» de las listas definitivas, debe consignarse la calle y el número de la casa que habita el elector, y cuando esto no sea posible, cuantas circunstancias sean precisas para no confundir a un elector con otro que tenga igual nombre y apellidos.

10. El precio de venta de las listas definitivas que deben facilitarse a los electores, lo fijarán las Juntas provinciales del Censo con arreglo al coste de impresión de cada pliego.

11. El libro del Censo ha de ser escrito y no impreso, dejando entre los nombres de elector a elector el espacio suficiente para que en la casilla de notas marginales puedan consignarse las necesarias, siempre que sea rigurosamente correlativa la numeración de los electores dentro de cada Sección.

Los libros del Censo serán encuadernados y foliados, y se observarán en ellos las formalidades siguientes:

Primera. En el primer folio del libro se consignarán en letra

el número de los que contiene, cuya nota será firmada por todos los individuos y Secretario de la Junta provincial, y autorizada con el sello de la misma.

Segunda. Todos los folios serán autorizados con el sello de la Junta.

Tercera. Al final de cada Sección, y después del nombre del último elector y sin dejar espacio alguno, se consignará en letra el número total de los que constituyan dicha Sección, nota que será firmada también por los individuos y Secretario de la Junta provincial.

12. Conforme al art. 16 de la ley Electoral, corresponde a las Juntas provinciales del Censo, y no a la Central, la distribución de los electores en Secciones, dentro de las prescripciones de la misma ley.

13. Los Jueces de instrucción y de primera instancia deberán expedir certificaciones de lo que conste en su respectivo Juzgado para los efectos de lo prevenido en los artículos 11 y 19 de la ley Electoral, sin perjuicio de las resoluciones que, oída la Junta central adopte el Gobierno para que puedan dar cumplimiento a todo lo que disponen los mencionados artículos.

14. Los Gobernadores civiles y los Alcaldes son funcionarios públicos para el efecto de expedir certificaciones referentes a los cuerpos armados de su respectiva dependencia.

15. No es necesaria la presentación de la cédula personal en las reclamaciones electorales.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y el de la Junta de su digna Presidencia, esperando dictará las disposiciones necesarias para la publicación de

esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Palacio del Congreso 17 de Noviembre de 1890.—El Presidente. Manuel Alonso Martínez.—Sr. Presidente de la Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de.....

AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIOS.

Primera zona.

LOGROÑO.

Don Alfonso Gómez y Aragón,
Agente ejecutivo del distrito municipal de Logroño,

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 30 de Octubre de 1890 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución territorial, se sacan à subasta por 1.^a vez los bienes que à continuación se detallan, con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1890 à las once de su mañana, en el local de esta Agencia, calle de Soria, hotel número 4, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación; estándole obligado el rematante à ingresar en el acto el importe del principal, recargos, gastos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Pesetas Céntis.

Número 20. Alejandra Sáenz; una heredad en senda de las Mangas; O., Félix Treviño; P., Pedro González; N., Julián Torres, y M., Eulogio Ibarra; de cabida una fanega y seis celemines, ó sea veintiocho áreas y cincuenta y una centiáreas. 225 "

22. Alberto Ruiz: un plantado de viña en la Grajera; O., río somero; P., Lucas Ayala; M., río somero, y N., camino del Pantano; de cabida treinta y seis fanegas, ó sean seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas. 3075 "

24. Ambrosio Piudo; una viña en Cantabria; O., las de la Concha; P., Aquilino Sáenz Viguera; M., Justiniano Lasanta, y N., las de la Concha; de cabida dos fanegas, ó sean treinta y ocho áreas y dos centiáreas. 150 "

25. Ambrosio del Valle Valdemoros; una viña olivar en los Valles; O. y P., terrenos llecos; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiárea. 337 50

51. Aniceto Melón; otra en los Valles; O., Leoncio Sáenz; P., Florentino Melón; M., pasada, y N., Daniel Treviño; de cabida dos fanegas, ó sean treinta y ocho áreas y dos centiáreas. 600 "

56. Antonio González; una heredad en la Fonsalada; N., carretera; O. y P., llecos; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiárea. 337 50

71. Aquilino Sáenz Viguera; otra en Cantabria; O., Pedro Sánchez; M., Félix Martínez; E., Eustaquio Fernández, y N., Marquesa de la Habana; de cabida veinte fanegas, ó sean tres hectáreas, ochenta áreas y treinta y siete centiáreas. 2000 "

72. Atanasia Valiente; un olivar en Barbazan; O., Blás Alvarez; P., Benito Bargo; M., Francisco Oriza, y N., Eulogio Velez; de cabida nueve celemines, ó sean catorce áreas, 17 centiáreas. 309 50

87. Balbino García; una heredad en el Barranco; O. y M., herederos de Ignacia Barrón; M., los de Anselma Garrido, y P., los de Lorenzo Cuartango; de cabida tres fanegas y tres celemines, ó sean sesenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas. 1625 "

118. Cándido Ruiz Aguirre; otra en Rambazquez; O., herederos de Fausto Jalón; P., brazal; M., Celso Planzón, y N., Juan Domingo Santa Cruz; de cabida una fanega, cinco celemines y dos cuartillos, ó sean veintisiete áreas setenta y tres centiáreas. 637 50

124. Carlos Amúsko; una viña en el Rincón; O., Mateo Maestu; P., Sebastián Gimeno; M. y N., Segundo Ibarra; de cabida veinte fanegas, ó sean tres hectáreas ochenta áreas y treinta y siete centiáreas. 3000 "

142. Ceferina Herreros; una heredad en Piedra del Gallo; O., camino viejo de Lardero; P., Marqués de San Nicolás; M., Patricio Ponce de Leon, y N., senda; de cabida cuatro fanegas y seis celemines, ó sean ochenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas. 2550 "

147. Celedonio del Valle Sáenz; otra en el Rincón; O., Casimiro Sáenz; P., Eugenio Amúsko; M. y N., dicho Casimiro; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiáreas. 150 "

163. Ciriaco Treviño; una viña olivar en la Isla; O., Víctor Treviño; P., Víctor Treviño; M., río Madre, y N., Juan Melón; de cabida cuatro celemines, ó sean seis áreas y treinta y cuatro centiáreas. 168 75

193. Donato Rojas, una heredad en Barriguelo; O., María Barrio; P., Manuel Alcalde; M., Petra Iturburo, y N., camino de Mendavia; de cabida seis fanegas, ó sean una hectárea catorce áreas y once centiáreas. 875 "

215. Estanislao Ruiz Aguirre; otra en Pradoviejo; O., Juan Diez; P., río cerezo, y brazal del mismo, M. y N., Marqués de Santa Cruz; de cabida catorce fanegas, ó sean dos hectáreas sesenta y seis áreas y veintiseis centiáreas. 2250 "

279. Fermín Torcal; otra en la Servilla; O., senda; P., Juan Domingo Santa Cruz; M., Marqués de Fuertegollano, y N., senda; de cabida una fanega y diez celemines, ó sean treinta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas. 1243 75

310. Francisco Melón; un plantado de viña en los Valles; O., Víctor Treviño; P., Ambrosio Valdemoros; M., dicho Ambrosio, y N., Toribio Ibarra; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiáreas. 150 "

330. Galo Escudero; una viña olivar en Cantabria; P., José María Gilbarte; P., Hilario Bozalongo; M., José Quintana, y N., senda; de cabida siete fanegas, ó sean una hectárea cuarenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas. 2387 50

333. Gabino Velez; una heredad en las Cuevas; O. y P., terrenos llecos; de cabida dos fanegas, ó sean treinta y ocho áreas y dos centiáreas. 300 "

342. Gregorio Bernabeu; un plantado de viña; O., Victoriano Alcate; P. y M., Vicente Ruiz Aguirre, y N., José María Acellana; de cabida siete fanegas, ó sean una hectárea cuarenta y ocho áreas y setenta y dos centiáreas. 275 "

377. Ignacio Garrido; una viña olivar en Portillejo; O., río cerezo; P., Engracia Laguna; M., río cerezo, y N., río isla; de cabida ocho fanegas y tres celemines, ó sean una hectárea cincuenta y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas. 5500 "

431. José María Rodríguez de Lid; una heredad en los Pedregales; O., José Santa Cruz; P., Felipe Torralba; M., Francisco González, y N., José Santa Cruz; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiáreas. 525 "

442. Juan Cancio Melón; otra en la Llana; O., río Ebro; P., Eusebio Nalda; M., herederos de Juana Sáenz; N., dicho Eusebio; de cabida dos fanegas tres celemines y dos cuartillos, ó sean cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas. 193 75

446. Juan Cruz Palacios; otra en senda de Lavega; O., Agustín Melón; P., Heco; M., Manuel Treviño, y N., dicho Agustín; de cabida nueve celemines, ó sean catorce áreas y veintisiete centiáreas. 56 25

453. Juan García de Araoz; una heredad en Cuestaclara; N., Julián Palacios; S., Pedro Alcate; E., camino de Viñaspre; de cabida veinte fanegas, ó sean tres hectáreas ochenta áreas y treinta y siete centiáreas. 1500 "

487. Juliana Medrano; una huerta en el Mediano; N., Nicolás Martínez; S., madre del río; E., Manuel Medrano; O., Juan Fernández; de cabida diez celemines y dos cuartillos, ó sean treinta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas. 3125 "

488. Justo Bárcenas; una viña en las Mangas; O., Florencio Sáenz; P., herederos de Bonifacio Alesón; M., Víctor Treviño, y N., Carmelo Treviño; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas y cincuenta centiáreas. 150 "

492. Justiniano Lasanta; una viña olivar en San Adrian; E., Ildelfonso Zubia; S., Melitón Arenas; O., Cándido Ruiz Aguirre, y N., Marqués de Santa Cruz; de cabida seis fanegas y cinco celemines, ó sean una hectárea treinta y cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas. 3065 75

530. Luis Tamayo; una

heredad en Valdegastea; O., Bernabé Monforte; N., Remigio Jiménez, y M., Antonio Gilberto; de cabida siete fanegas, ó sean una hectárea treinta y tres áreas y trece centiáreas.	975 "	camino; P., Agustín Sáenz; N., Félix Urizar; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiáreas.	150 "	M., Florentino Herreros, y N., Juan Domingo Santa Cruz; de cabida ocho celemines, ó sean doce áreas sesenta y ocho centiáreas.	350 "	áreas y cuarenta y cinco centiáreas	1050
557. Manuel Medrano; una huerta en el Mediano; N., Nicolás Medrano; S., madre del río; E., Marcial Medrano; O., Antonio Harraza; de cabida una fanega diez celemines y dos cuartillos, ó sean treinta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas.	3125 "	843. Tomás García y Tejada; una viña olivar en el Barranco; O., río del barranco; P., Guillermo Navarro; N., Juan Domingo Santa Cruz; S., Francisco de Luis; de cabida dos fanegas y nueve celemines, ó sean cincuenta y dos áreas y treinta centiáreas.	850 "	1001. Joaquín Jalón; una heredad en las Cañas; O. y P., terrenos llecos; de cabida seis fanegas, ó sean una hectárea, catorce áreas y once centiáreas.	450 "	1108. Sinforiano Casas; una viña olivar en la Isla; S. y E., heredad de Manuel Cuartango; O. Pedro Apellániz, y N., Joaquín López; de cabida tres fanegas y cuatro celemines, ó sean setenta y nueve áreas y diecinueve centiáreas	1800
586. Mariano Herreros; una viña olivar en San Miguel; O., madre del río isla; P., Gregorio Corcuera; M., camino de San Miguel, y N., río; de cabida dos fanegas treinta y ocho áreas y tres centiáreas.	825 "	844. Toribio Sáenz; una viña bajada de Lavega; O., Estanislao Gaugestia, y P., Eusebio Nalda; de cabida siete celemines, ó sean once áreas y diez centiáreas.	43 75	1013. José Gallego; otra en las Cañas; O., Marcelino Gallego; P., Fermín Castejón; M., Benigno Zabala; N., dicho Fermín; de cabida una fanega y dos celemines, ó sean veintidos áreas y dieciocho centiáreas.	175 "	1114. Teodora Ureta; otra en Cuestavarea; S., O. y N., Hilario de la Mata; M., senda; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas	775
595. Martina Loyola; una heredad en la Cava; O. y P., terrenos llecos; de cabida nueve fanegas tres celemines y tres cuartillos, ó sean una hectárea setenta y siete áreas y nueve centiáreas.	4300 "	845. Toribio Ibarra; un olivar en la Isla; O., Mateo Melón; P., Lázaro Careaga; M., Mateo Melón, y N., Isidro Careaga; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas y cincuenta centiáreas.	232 50	1014. José Harraza; una viña olivar en cuesta Clara; O. y P., terrenos llecos; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas.	981 25	32. Anacleto Segura; otra en los Cerrillos; O., carretera de Calahorra, y N., madre del río Mercado; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas	475
642. Nicasio Díaz; un olivar en Barriguelo; O., Sinforiano Moliner; M., Martina Urquiaga, y P., Sinforiano Moliner; de cabida tres fanegas y siete celemines, ó sean sesenta y ocho áreas y veinte centiáreas.	1125 "	854. Venancio Ruiz; una viña olivar en la Isla; O., Fausto Alcate; P., río del puntido; M., río isla, y N., camino del Cortijo; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiáreas.	775 "	1017. José María Ruiz; otra en senda de la Escobosa; O. Antonio Ortiz; P., Bonifacio Alesóu; N., Agustín Melón; N., río Ebro; de cabida dos celemines, ó sean tres áreas y diecisiete centiáreas.	50 "	35. Anastasio Nalda; otra en la Colorada; O., camino de Fuenmayor; P., Narciso Melón; M., Toribio Ibarra, y N., senda; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas	400 "
658. Pablo Ruiz Olalde; una huerta en la Ribera; O., senda; P., Bruno González; M., Lucio Crespo; N., Serapio Urra; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas y cincuenta centiáreas.	1100 "	881. Victoriano Sáenz; otra en Barbazán; O., Toribio Ibarra; P., Juan Melón; M., Domingo Sáenz, y N., Manuel Hurtado; de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sean cuarenta y siete áreas cincuenta y tres centiáreas.	1218 75	1043. Manuel Palacios Andollo; una heredad en el barranco; O., Saturnino Iñiguez; P., Félix Martínez; M., Catalina Santos, y N., Agustín García; de cabida nueve fanegas, ó sean una hectárea, ochenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas	3350	123. Casimiro Barruso; un olivar en Valderuga; O., José María Merino; P., Santiago Merino; N., ferrocarril, y M., heredad de Vicente Fernández Urrutia; de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sean cuarenta y siete áreas cincuenta y tres cents.	825 "
696. Pedro Pérez Pesquera; una heredad en Calleja vieja; O., Francisco Diez; P., río reniega, y N., calleja de los Peregrinos; de cabida once fanegas, ó sean dos hectárea nueve áreas y once centiáreas.	5850 "	923. Capellanía de Ignacio Reina; una heredad con olivos en Valdelanas; O., herederos de Bernardino Arias; P. y M., Felipe de la Mata; N., camino de la fuente del Moro; de cabida diez fanegas, ó sean una hectárea noventa áreas y dieciocho centiáreas.	5275 "	1046. Martina Errasquin; una heredad en Valdeparaíso; P., senda disfrutadera; M., regadera del Plano, y N., senda; de cabida cuatro fanegas, ó sean ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas	275	257. Felipe Herreros Sáenz; una heredad en Peña Logroño; P., Lucas Rodríguez, y N., corrales de Peña Logroño; de cabida tres fanegas, ó sean cincuenta y siete áreas y cinco centiáreas	450 "
772. Rufino González; una viña en los Tesos; O., poyo; P., Fermín Torres; M., pasadas, y N., Sebastián Jimeno; de cabida dos fanegas, ó sean treinta y ocho áreas y dos centiáreas.	650 "	972. Francisco Ruiz Carrillo; una viña en Cantabria; O., río de las cañas; P., Lorenzo Tamayo; N., carretera de Navarra; de cabida cuatro fanegas, ó sean setenta y seis áreas y siete centiáreas.	300 "	1057. Mateo Maestu; una viña, camino de Viana; O. y P., terrenos llecos; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas	712 50	290. Florentino García; una heredad en el Puntido; O. y P., terrenos llecos; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas	450 "
820. Tirso Alvarez; una heredad en Lobete; O., pasada de la plaza de toros; N. y P., río; M., camino á puente Madres; de cabida una fanega y un celemin, ó sean veinte áreas y cincuenta y nueve centiáreas.	1125 "	977. Gabino Hernáez; un plantado de viña en Valdeguinea; N. y O., Ezequiel Mendiluce; P., Jorge Ruiz Navarro; de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sean cuarenta y siete áreas cincuenta y tres centiáreas.	375 "	1073. Pablo Gallego; una heredad en cuesta Clara; O., Pedro Zabala; P., Tomás Sarabia; M. y N., llecos; de cabida seis fanegas, ó sean una hectárea, veinticinco áreas y setenta y una centiáreas	875	335. Gerónima Porres; una viña en los Tecos; O. y P., terrenos llecos; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas	150 "
830. Timotea Sáenz; otra en Planabarquillos; O.,		1000. Inocente Ruiz Palacios; una viña olivar en puente Madres ó Valsalado; P., Fernando Palomares;		1074. Pablo Ruiz Hernández; otra en Valdeparaíso; M., senda de las Canteras; S., Agustín Ansótegui; E., Manuel Redondo; O., Francisco Gavita; de cabida catorce fanegas, ó sean dos hectáreas, noventa y tres		344. Guillerma Sáenz; una heredad en Planabarquillo; O., Ulpiano Hurtado; P., Gerónimo Martínez; M., Manuel Careaga, y N., Castor Lacalle; de cabida diez celms, ó sean quince áreas ochenta y seis centiáreas	125 "
						585. María Juana Lopetedi; un olivar en San Quintín; O. y P., terrenos llecos; de cabida cuatro fanegas y ocho celemines, ó sean	

ochenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas	625 "	1075. Pantaleón Berceo; una viña en la Grajera; O., Fausto Nalda; P., lleco; M., camino de Navarrete, y N., lleco; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas.	237 50	M., Marqués de Murrieta, y N., Celso Planzón; de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sean cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas.	375 "	lemines, ó sean veintiseis áreas veinte centiáreas	250 "
727. Plácido Rinelán; una quinta parte de casa, calle del Horno, número nueve; O., María Candelas Ochoa; P., Juan Farias; N., Pedro Leon Díez	540 "	1076. Pascual Maestu; otra en Cruz chiquita; O. y P., terrenos llecos; de cabida ocho celemines, ó sean doce áreas sesenta y ocho centiáreas.	287 50	579. María Ramos Fernández; una casa calle de la Vega núm. 13 (Cortijo); O., Tomás Sáenz; P., herederos de Muro; M., la calle, y N., Ejido.	300 "	1045. Marcelino Gallego; una heredad en las Cañas; O., Valentín Aragón; P., Agapito Gómez; M., Justo Pascual; de cabida una fanega y cuatro celemines, ó sean veintisiete áreas treinta y cinco centiáreas	200 "
728. Plácido Bazo; una viña en el Encinal; N., Sebastián Jiménez; M., dicho Sebastián; P., Valentín Val, y O., Pedro González; de cabida cuatro celemines, ó sean seis áreas y treinta y cuatro centiáreas	100 "	1087. Pedro Martínez; una heredad en Valdeparaiso; O., José María Fernández; P., Luis Bernedo; M., Martina Erasqui, y N., lleco; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas.	250 "	610. Melitón Ruiz; una viña en Santa Cruz; M., Pedro Apellániz; P., Lucas Rodríguez, y N., Pedro Alcate; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas una centiárea.	75 "	1077. Pascual Val; una viña en las Cañas; O., Ildefonso Moreda; P., Blas Sarabia; M., Victoriano Alcate, y N., Benigno Zabala; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas una centiárea	175 "
750. Remigia Rodríguez; una heredad en Barrigüelo; O., Juan López Castro; P., Roque Hernández; M., herederos de Pablo Castroviejo; de cabida tres fanegas y seis celemines, ó sean sesenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas	525 "	1096. Ricardo Zorrilla; otra en id.; P., Julián Palacios, y N., Julián Palacios; de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sean cincuenta y dos áreas cuarenta y una centiáreas.	600 "	716. Petra Velez; otra en la Lúbriga; O. y P., terrenos llecos; de cabida cinco celemines, ó sean siete áreas noventa y tres centiáreas.	125 "	1081. Pedro Clavijo; otra en Malacapa; O., Aquilino Clavijo; P., Angel Madurga, y N., camino de Entrena; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas	250 "
798. Sebastiana Zurbano; un olivar en Pradejón; O., Juan Domingo Santa Cruz; P., José Santos; M., carretera, y N., dicho Santa Cruz; de cabida tres fanegas, ó sean cincuenta y siete áreas tres centiáreas	525 "	1098. Rufino Ramírez; una viña olivar en Valsalado; O., Florentino Herreros, y P., Manuel Alcalde; de cabida una fanega, y tres celemines, ó sean veintitres áreas setenta y seis centiáreas.	525 "	757. Rita Velez; otra en Lavega; P., Justo Bárcenas; M., Lucas Sáenz; N., Fernando Nestares; de cabida dos celemines, ó sean tres áreas y diecisiete centiáreas.	50 "	1104. Segundo Sarabia; una heredad en las Cañas; O., río de las Cañas; P., Florentino Bernaola; O., Tomás Sarabia; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas	225 "
827. Tiburcio Vélez; media casa, calle Mayor, número diecinueve (Cortijo); O., calle Mayor; P., María Treviño; M., la calle, y N., Pío Melón	360 "	1116. Toribio Ruiz; otra en id.; O., Nicasio Moya; P., Manuel Val; M., Mauricio Fernández, y N., río del término; de cabida una fanega y un celemin, ó sean veintidos áreas setenta centiáreas.	825 "	893. Agustín Ruiz Carrillo; una heredad en San Quintín; O., Sebastián Maestu. P., lleco; N., camino viejo de Logroño; N., Francisco Ruiz; de cabida dos fanegas, ó sean treinta y ocho áreas y veinte centiáreas.	300 "	Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse, en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.	
878. Víctor Díaz de Lara; una heredad en camino de Fuenmayor; N., dicho camino; O., Nicolás Jalón; M., Vicente Ruiz Aguirre, y P., Wenceslao Sáenz; de cabida tres fanegas, ó sean cincuenta y siete áreas y tres centiáreas	450 "	1121. Vicente San Juan; una heredad camino de Viana; O., Mateo Maestu; P., Mateo Sarabia; M., cantera; y N., río de las Cañas; de cabida tres fanegas, ó sean cincuenta y siete áreas y cinco centiáreas.	675 "	901. Andrés Gonzalo Sierra; otra en Valdeguinea; N., lleco; S., Florencio Monforte; E., lleco; O., Pedro Regalado Torre; de cabida dos fanegas, ó sean treinta y ocho áreas y dos centiáreas.	162 50	Logroño á 18 de Noviembre de 1890.—El Agente ejecutivo, Alfonso Gómez y Aragón.	
892. Agustín Maestu; otra en las Cañas; O., río Madre; P., Antonio González; M., Segundo Sarabia; N., Fermín Castejón; de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sean cuarenta y siete áreas cincuenta y tres centiáreas	375 "	138. Catalina Vélez; una viña en el Pendón; O., Víctor Vélez; P., Natalia Sáenz; M., Víctor Vélez, y N., Rita Vélez; de cabida tres celemines, ó sean cuatro áreas setenta y cinco centiáreas.	75 "	910. Aquilino Clavijo; una heredad en Malacapa; O., José Bueno; P., Pedro Clavijo; M., Celedonio Pérez, y N., camino; de cabida seis celemines, ó sean nueve áreas cincuenta centiáreas.	250 "	Anuncios particulares.	
899. Angel Martínez; una heredad en Cantabria; O., carretera de Logroño á Viana; P., Tomás Sarabia; M., Felipe Zuazo, y N., lleco; de cabida tres fanegas, ó sean cincuenta y siete áreas y tres centiáreas.	450 "	229. Eleuterio Ruiz y Rico; otra en Barrigüelo; P., María Soto; M., Juan López Castro; N., carretera de Mendavia; O., lleco; de cabida una fanega y tres celemines, ó sean veintitres áreas setenta y ocho centiáreas.	250 "	936. Dámaso Esquide; otra en las Cañas; O. y P., terrenos llecos; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiárea.	175 "	URNAS PARA ELECCIONES.	
931. Celedonio Berceo; una viña en la Grajera; O., camino de Fuenmayor; P., Andrés Bastida, y M., Esteban Montoya; de cabida nueve celemines, ó sean catorce áreas veintisiete centiáreas.	450 "	317. Francisco Aranguren; una heredad en los Pozos; N., carretera de Fuenmayor; O., Joaquín Farias; P., Miguel Zurbano; de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sean cincuenta y dos áreas cuarenta centiáreas.	187 60	946. Esperanza Ruiz; una viña en Valde las dueñas; N., Francisco Ruiz; S., camino del Cortijo; E., Lucas Rodríguez; de cabida una fanega, ó sean diecinueve áreas y una centiárea.	575 "	Preveniéndose por la vigente ley Electoral de 26 de Junio último, art. 47, que las urnas que se destinan para depositar las papeletas sean de cristal transparente, se han hecho construir modelos en debida forma, que reúnan las condiciones señaladas por la misma, al precio de 15 pesetas una.	
999. Ildefonso Sáenz Moreda; una heredad en las Cañas; O., Valentín Aragón; P., Pascual Val; M., Manuel de la Concha, y N., José Gallego; de cabida tres fanegas y diez celemines, ó sean setenta y dos áreas y noventa y una centiáreas.	575 "	348. Guillermo del Río; otra en Poyo Agudo; O., Leandro Domínguez; P., Fidel Melón; M., Cayetano García; N., camino de Fuenmayor; de cabida cuatro fanegas, ó sean setenta y seis áreas y siete centiáreas.	300 "	948. Eusebio Díaz Ibarra; otra en San Quintín; O., Felicia San Juan; M., carretera de Viana; N., regadera de las cañas; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean veintiocho áreas cincuenta y una centiáreas.	125 "	Para los pedidos dirigirse al comercio de	
1007. José Azcárate; otra en Cruz chiquita; O. y P., río del Corbo, y N., jurisdicción de Oyón; de cabida dos fanegas, ó sean cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas.	450 "	464. Juan Sáenz Melón; otra en Plana barguillos; O., Eusebio Nalda; P., camino; M., Rafael Torón; N., Eusebio Nalda; de cabida tres fanegas, ó sean cincuenta y siete áreas y cinco centiáreas.	75 "	992. Hilario del Val; otra en Valdeparaiso; P., camino de viñaspre á Logroño; M. y O., llecos, y N., Emeterio Ibañez; de cabida una fanega y cuatro celemines, ó sean veinticinco áreas treinta y cinco centiáreas	400 "	JOAQUIN REDON,	
1021. José Ruiz; otra en Valdeparaiso; O., y P., terrenos llecos; de cabida una fanega y once celemines, ó sean treinta y seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas.	625 "	524. Luciano Azcoitia; otra en Cucardel; O., Matías Vallejo; P., Celso Planzón;		996. Ignacio Nalda; una heredad en Puente Madres; O. y P., terrenos llecos; de cabida nueve celemines, ó sean catorce áreas veintisiete centiáreas	350 "	CALLE DE SAN BLAS, NÚMERO 18,	

ALMACENES DE MADERAS
DE
Pedro Jesús Jiménez,
LOGROÑO.

Maderas de pino del Báltico, Landas de Francia, Soria y Burgos, para construcciones y talleres.
Tabla de roble para cuberías, tinos y cubas construídos en todos los tamaños.

IMPRESA PROVINCIAL.